

DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

**OFICIO CIRCULAR N° 77 /**

**MAT.:** Tratado de Libre Comercio Chile-Corea. Vigencia.

**REF.:** Decreto Supremo N° 48 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 03.03.2004 (Diario Oficial 01.04.2004) y Oficio Circular N° 66, de esta Dirección Nacional, de 19.03.2004.

**ADJ.:** Anexo adecuatorio.

---

**VALPARAISO, 1 de abril de 2004**

**DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;  
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

---

Por Decreto Supremo de la referencia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 01.04.2004, se promulga el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Corea. Por ende, las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N° 66 de la referencia rigen de la citada fecha.

Se complementa el número 4.1.5 del Oficio Circular N° 66 ya referido, en orden a que el certificado de origen podrá amparar la importación de uno o más bienes, alcance que resulta consistente con las instrucciones de llenado dispuestas en el Anexo 01 del Oficio Circular N° 66 cuando para el campo 4 relativo a "Descripción del bien (s)" se instruye: "Proporcione una descripción completa de cada bien" y en campo 5, concerniente a "N° de SA" se indica "Para cada bien descrito en el campo 4 identifique los 6 dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA".

Asimismo y considerando que el Apéndice 1 (Lista de Eliminación Arancelaria de Chile) del Anexo 3.4 del Capítulo 3 del Tratado, contiene líneas arancelarias con más de una mercancía o diversificada y con distinto nivel de desgravación, se adjunta Anexo con listado adecuatorio al sistema chileno, considerando ocho caracteres, agregando un dígito adicional.